

6

1509 311 15

5

6

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, contra DIANA BARROSO VARELA y otro. Informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares. Sírvasse proveer.

La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, 19 DE ENERO DE 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 77 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra de la demandada.

Por lo anterior este Juzgado, dispone,

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el ejecutado DIANA BARROSO VARELA, identificada con cédula de ciudadanía No 55.305.255 como empleada de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA. Límitese el embargo a la suma de \$5.200.000.

Ofíciense en tal sentido al pagador de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos procesada de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02	Hoy 20 ENE 2021
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	